



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MPL/CM.

Lampa, 27 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 26 de octubre del 2023, Informe Legal N° 346-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 002252-2023/DRC/SDTN/RENIEC, remitido por la Sub Directora Técnico Normativa Dirección de Registros Civiles, el cual solicita se rectifique el documento de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata, de acuerdo a los indicado en los dispositivos legales antes citados, considerándose que la delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registro del Estado Civil (OREC) es competencia exclusiva del RENIEC, como ente rector en materia de registro civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 002252-2023/DRC/SDTN/RENIEC, remitido por la Sub Directora Técnico Normativa Dirección de Registros Civiles, el cual solicita se rectifique el documento de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata, de acuerdo a los indicado en los dispositivos legales antes citados, considerándose que la delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registro





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

del Estado Civil (OREC) es competencia exclusiva del RENIEC, como ente rector en materia de registro civiles;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPL-CM (23/12/2009), emitida por la Municipalidad Provincial de Lampa, que dispuso la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata, consignado en el Artículo Cuarto, “la Municipalidad Provincial delega funciones en materia de Registro Civil” a la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata, en la cual figura lo concerniente a funciones en materia de Registro Civil, por el cual esta unidad Orgánica ha efectuado observación al Texto de la mencionada Ordenanza; debiéndose considerar que, el RENIEC por mandato de la Constitución Política del Perú, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2023, conforme al Informe Legal N° 346-2023/MPL/OAJ y demás actuados, y previo debate del Concejo Municipal, acordaron **POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Cuarto, “la Municipalidad Provincial delega funciones en materia de Registro Civil” a la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata, en la cual figura lo concerniente a funciones en materia de Registro Civil, contempladas en la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPL-CM (23/12/2009);

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO:

ARTICULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Cuarto, “la Municipalidad Provincial delega funciones en materia de Registro Civil” a la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata, en la cual figura lo concerniente a funciones en materia de Registro Civil, contempladas en la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPL-CM (23/12/2009).

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el conocimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
PAB VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE